



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 392 - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas,

9 SEP 2023

VISTO: Informe N° 434-2023/GRP-402000-402100 de fecha 13 de septiembre de 2023, el Proveído de fecha 25 de agosto de 2023 inserto en el N° 002-2023/GRP-GSRMH-402300-PERSONAL de fecha 16 de agosto de 2023, Carta S/N de fecha 14 de agosto de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de **Carta S/N** ingresada de fecha 14 de agosto de 2023 con HRC N° 03277, en la cual el Señor Luis Alberto Flores Guerrero identificado con DNI N°43470850, está solicitando el subsidio por fallecimiento y gastos de Sepelio y Luto, de quien en vida fue su padre el servidor Ricardo Flores Zuñiga (fallecido el día 08 de agosto de 2023), adjuntando la documentación que acredita dicho suceso; y que de acuerdo a Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que establece que una de las causas de término de la carrera administrativa es el fallecimiento;

Que, mediante **Informe N° 002-2023/GRP-402000-402300-PERSONAL**, de fecha 16 de agosto de 2023, la responsable del Equipo de Personal (CPC. Ana María Silva Ruiz), informa al Jefe de la Oficina Sub Regional de Administración (Lic. Yessenia del Carmen Condezo Velasco), sobre la solicitud de término de la carrera pública por fallecimiento del servidor (Ricardo Flores Zuñiga), señalando que según el artículo 34 inciso e) del Decreto Legislativo N°275 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", así como su reglamento establecen que una de las causales del término de la carrera administrativa es el fallecimiento del servidor, y la plaza vacante será susceptible de ser cubierta acorde a las necesidades institucionales y de conformidad con las acciones administrativas contempladas en el D.L. N°276; motivo por el cual, recomienda que inicialmente se emita acto administrativo del término de la carrera del citado trabajador, luego se declare la plaza vacante y finalmente modificar los documentos de gestión de la presente Entidad con son el CAP (Cuadro de Asignación de Personal) y el PAP (Presupuesto Analítico de Personal);

Que, con proveído de fecha 17 de agosto de 2023, la Jefa de la Oficina Sub Regional de Administración remite a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, para que se continúe con las acciones administrativas correspondientes. En virtud a ello este despacho mediante proveído de fecha 21 de agosto de 2023 inserto en el Informe N° 002-2023/GRP-402000-402300-PERSONAL, solicita adjuntar Acta de Defunción Original y Copia Certificada de ultima boleta de pago,

Que, mediante proveído de fecha 25 de agosto de 2023, la Oficina Sub Regional de Administración remite lo solicitado por la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

Que, con **Informe N° 434-2023/GRP-402000-402100** de fecha 13 de septiembre de 2023, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, concluye que al haber acontecido el fallecimiento del trabajador nombrado Ricardo Flores Zuñiga, perteneciente al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N°276, corresponde declarar el término de la carrera administrativa a través de documento resolutivo y se declare vacante la plaza que ocupaba; se autorice a la Oficina Sub Regional de Administración disponga al Equipo de Personal para que proceda efectuar la liquidación de los Beneficios Laborales, a fin de que se paguen a sus sucesores conforme a ley, previa acreditación, en cuanto a la propuesta modificación de los documentos de gestión (CAP - Cuadro de Asignación de Personal y PAP - Presupuesto Analítico de Personal), se deberá remitir a la Sede Central la documentación pertinente a fin de que se realice el trámite correspondiente a la modificación;

Que, al respecto se observa que al tratarse del fallecimiento del servidor Ricardo Flores Zuñiga, es necesario determinar su modalidad contractual, siendo ello así, se observa que mediante Resolución Ejecutiva Regional N°089-90/REGION GRAU – P de fecha 03 de julio de 1990, se nombra como empleado de carrera a





RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 392 - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, **9 SEP 2023**

don Ricardo Flores Zuñiga a partir del 01 de julio de 1990 en el cargo de TECNICO – Numero de Orden 479, código 77582, Nivel remunerativo Tc, N° PAP 034;

Que, mediante **Resolución Presidencial N° 187-93-REGION GRAU-P** de fecha 14 de mayo de 1993, se aprueba a partir del 01 de mayo de 1993, el Cuadro para Asignación de Personal por cargo Estructurales del Consejo Transitorio de Administración Regional – CTAR de la Región Grau, a nivel de Sede Consejo Regional y Gerencia sub Regionales de Desarrollo Piura, Luciano Castillo Colonna y Tumbes; el mismo que en conjunto forma parte integrante de la presente Resolución, considerando al empleado de carrera Ricardo Flores Zuñiga en el cargo de **TECNICO EN INGENIERIA II** – Numero de Orden 0048, código T5-35-775-2, Nivel remunerativo STA N° PAP 034;

En tal sentido ha quedado que su régimen laboral se encuentra en la esfera del Decreto Legislativo N° 276, y su respectivo Reglamento (Decreto Supremo N° 005-90-PCM), consecuentemente, al haberse acreditado el fallecimiento del mismo con el Acta de Defunción N° 5001331326, resulta aplicable el artículo 34° inciso a) del Decreto Legislativo N° 276 y el artículo 182° inciso a) de su Reglamento en los cuales se establece que una de las causales del término de la carrera administrativa es el fallecimiento, para lo cual se deberá emitir el documento resolutivo correspondiente invocando causal antes mencionada y anexando los documentos que los acreditan.

El Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM en su artículo 183° señala lo siguiente: "El término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien este facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma." Respecto a sus derechos económicos el artículo 184° regula lo siguiente: "En los casos de fallecimiento, renuncia o cese definitivo, la resolución respectiva expresara, además, todos los aspectos referentes a la situación laboral del ex – servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda."

En cuanto a las recomendaciones realizadas por la encargada del Equipo de Personal (CPC Ana María Silva Ruiz), como son la emisión del documento resolutivo del término de la carrera administrativa, declaratoria de plaza vacante y la modificación de los documentos de gestión, resulta necesario precisar que, en cuanto a las dos primeras deberá emitirse Acto Resolutivo, y respecto a la Modificación de Documentos de Gestión esta Unidad Ejecutora no cuenta con las facultades para modificar los documentos de Gestión (CAP- Cuadro de Asignación de Personal y PAP- Presupuesto Analítico Personal), debiendo remitirse la documentación a la Sede Central para el trámite y aprobación correspondiente.

Que, en cumplimiento a la Resolución Ejecutiva Regional N°100-2012/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 16 de febrero del 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N°010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-SGRDI denominada "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional Piura" que en el Anexo "K" se han delegado, entre otros procedimientos administrativos el de Término de la Carrera Pública a esta Gerencia Sub Regional;

De conformidad con las Visaciones de la Oficina Subregional de Administración y la Oficina Subregional de Asesoría Legal de la Gerencia Subregional Morropón – Huancabamba;

Conforme lo establece la Directiva Actualizada N° 10-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 a las dependencias





RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 392 - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, **19 SEP 2023**

del Gobierno Regional Piura, Aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N°100-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 16 de febrero de 2012;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N.º 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N.º 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N.º 27902 del 30 de diciembre 2002, y la Directiva Actualizada N.º 010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N.º 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre del 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N°05-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 02 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. -DAR TÉRMINO A LA CARRERA PUBLICA por fallecimiento tal como está acreditado con el Acta de Defunción N° 5001331326, expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil RENIEC, al servidor que en vida fue **Sr. RICARDO FLORES ZUÑIGA** en el cargo de **TECNICO EN INGENIERIA II** – Numero de Orden 0048, código T5-35-775-2, Nivel remunerativo STA N° PAP 034, de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.

ARTICULO SEGUNDO. -DECLARAR VACANTE, la plaza de: "Técnico en Ingeniería II", del Presupuesto Analítico de Personal (PAP), Nivel remunerativo STA N° PAP 034 de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba, a partir de la emisión de la presente resolución, susceptible a cubrir de acuerdo a las necesidades propias de la institución, acorde con las acciones administrativas contempladas por Decreto Legislativo N° 276, Decreto Supremo N° 005-90-PCM y Decreto Legislativo N° 1023.

ARTÍCULO TERCERO. -AUTORIZAR, al Equipo de Personal para que proceda a tramitar la respectiva compensación por tiempo de servicios, compensación vacacional, y otros beneficios y subsidios que por Ley le corresponda, con deducción de las cargas sociales y otros que pudiera tener al momento del cese, previa presentación de la Partida de Matrimonio o Declaración de Unión de Hecho, Declaratoria de Herederos o Sucesión Intestada, según corresponda.

ARTICULO CUARTO. -HÁGASE, de conocimiento la presente Resolución, al recurrente Luis Alberto Flores Guerrero, a la Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática, Oficina Sub Regional de Administración, Equipo de Contabilidad y Personal, Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, y demás estamentos de la Gerencia Sub Regional Morropón-Huancabamba, Gobierno Regional Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA

ING. WALTER HUANCAS CHINCHI
CIP 107258
Gerente Sub Regional